



GOBIERNO DE EL SALVADOR

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 17 ENE 2020

Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION N°: 54399
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador, 16 de Enero del 2020	No. Orden RP: 006/2020
----------------	------------------------------------	---------------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
TRANSPORTE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.	06140807151027

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria--NO HAY EN EXISTENCIA	-	-
-	-	SE SOLICITA: CODIGO: 8-12-10018. CODIGO DE LA ONU: 76121501. SERVICIO DE RECOLECIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FIANAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SE REQUIERE: SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS. LA UNIDAD DE MEDIDA SE REQUIERE EN KILOGRAMOS	-	-
6,550	Cada Uno	SE OFRECE: SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS. UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMO. VER ANEXO 1 (CONSTA DE 5 PAGINAS)	\$0.60	\$ 3,930.00
-	-	TOTAL.....	-	<b>\$ 3,930.00</b>

SON: Tres mil novecientos treinta 00/100 dólares

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CRÉDITO 60 DÍAS CALENDARIO. PRECIO INCLUYE IVA. PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATAMENTE DESPUES DE HABER SIDO DISTRIBUIDA LA ORDEN DE COMPRA. FRECUENCIA DEL SERVICIO: DE LUNES A SABADO INCLUYENDO DIAS FERIADOS O ASUETO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. SOLICITUD N° 015/2020. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: LIC. MARIANO OMAR ALBERTO PÉREZ; TELEFONO: 2231-9200 EXT. 462 CORREO ELECTRONICO: [sgenerales@hnr.gob.sv](mailto:sgenerales@hnr.gob.sv) FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES RECURSOS PROPIOS.

LUGAR DE ENTREGA: CENTRO DE ACOPIO DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES


LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELÉFONO / FAX DE LA EMPRESA: 2512-4839, 2273-2767 FAX: 2248-4540 CELULAR: 7081-3102 Y 7986-8808

CORREO ELECTRONICO: [transporterodriguezjordan@gmail.com](mailto:transporterodriguezjordan@gmail.com) [gerencialegaltri@gmail.com](mailto:gerencialegaltri@gmail.com)

  Titular o Designado	  Suministrante
 	 NIT: 0614-080715-102-7 *NRE: 242050-0 Tels.: 2512-4839 * 2273-2767

Elaborado por: vorellana

mercede Garcia  
DU7 00292456-9

		<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	
Hospital Nacional Rosales		UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISION Nº: 54399	
Lugar y Fecha:	<b>San Salvador, 16 de Enero del 2020</b>		No. Orden RP: 006/2020
<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>			<b>NIT</b>
TRANSPORTE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.			06140807151027

### ANEXO I

La sociedad **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. de C.V.**, propietaria **Transportes Rodríguez Jordán**, agradece la oportunidad de poder ofrecerles el Servicio de Recolección, Transporte, Destrucción y Disposición Final de Desechos Biológicos Infecciosos, Fármacos y Químicos.

**TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. de C.V.**, contamos con un personal que posee experiencia de 15 años en este rubro, nuestra empresa nace con la visión de satisfacer las necesidades de nuestros clientes a través de proveerles un servicio especializado con los más altos estándares de calidad, eficiencia y proporcionar los mejores precios del mercado, contamos a la fecha relaciones comerciales con las empresas dedicadas al Tratamiento y Disposición Final con Mides SEM S.A. de C.V. Ubicado en el Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador y con Gestión Integral de Desechos, S.A. de C.V. dicho relleno sanitario está ubicado en Uluazapa Departamento de San Miguel, los cuales cuentan con las medidas de protección del medio ambiente, un sistema multicapas, conformado por geomembranas, geotextiles, bentonita y arcilla que evitan que los lixiviados (líquidos generados por la basura) se filtren en el suelo y contaminen el manto acuífero; un sistema recolector de lixiviados conduce estos líquidos hacia la laguna de tratamiento, en donde es aplicada aireación (proceso microbiológico) hasta alcanzar los niveles de descontaminación requeridos por la Ley.

Nuestra empresa cuenta con los permisos requeridos para el funcionamiento de los servicios ofrecidos siendo estos los exigidos y regidos por: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR Y MINISTERIO DE SALUD, quienes ejecutan supervisiones para verificar el fiel cumplimiento de las Normas de Calidad Ambiental.

## **I. LISTADO DE EQUIPO DE BIOSEGURIDAD PERSONAL**

Dentro de las actividades relacionadas con las fases de transporte externo, tratamiento y disposición de los desechos, contempladas en esta norma, el personal involucrado cuenta con el equipo mínimo necesario de bioseguridad tales como;

- Cascos protectores para la cabeza.
- Protectores Oculares de uso Industrial
- Mascarillas con filtros
- Fajas para fuerza de seguridad industrial
- Guantes anti corte de uso industrial impermeable
- Delantales completos impermeables (tórax-pierna) de PVC, polietileno u otro material de las mismas características.
- Botas con placas o cubo de acero con suela antideslizante
- Gabachas de tela para protección.

### **Requisitos adicionales con relación al equipo de Bio-Seguridad de nuestro personal:**

- ✓ El titular de la actividad debe proporcionar al trabajador equipo de bioseguridad, el cual debe de restituirlo en caso de deterioro.
- ✓ El equipo de bioseguridad debe ser desinfectado después de cada jornada laboral, para lo cual se podrá utilizar una desinfección química.
- ✓ El equipo de bioseguridad debe ser de uso personal.
- ✓ Nunca se debe de usar el equipo de bioseguridad, si este se encuentra deteriorado.
- ✓ El equipo de bioseguridad debe utilizarse exclusivamente para las actividades asignadas al trabajador.
- ✓ El trabajador debe considerar todas las medidas necesarias de higiene personal.
- ✓ Todos los trabajadores deben contar con un cuadro clínico y con la dosis de vacunas contra el tétano y la hepatitis.
- ✓ El titular de la actividad debe proporcionar al trabajador, uniformes de trabajo de uso personal (en el caso exclusivo de la camisa debe ser de manga larga) y este no debe usarse fuera de las instalaciones y si este se encuentra deteriorado.
- ✓ El uniforme de trabajo debe lavarse cada día después de su uso.

- **DESCRIPCION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL:**

El servicio consistirá en destruir o neutralizar y realizar la disposición final de desechos sólidos bio-infecciosos garantizando la eliminación de los microorganismos u otros agentes patógenos, la inactivación y neutralización de la característica infecciosa de los desechos con las siguientes características:

Desechos clínicos resultantes de la atención medica brindada a pacientes de este Hospital tales como: materiales provenientes de aislamiento de pacientes infecto-contagiosos y de sus secreciones y líquidos corporales conteniendo agentes altamente transmisibles, muestras biológicas, cultivos, muestras almacenadas con agentes infecciosos, medios de cultivos, instrumentos utilizados para manipular, mezclar o inocular microorganismos, vacunas descartables inutilizadas, filtros de áreas contaminadas, sangre humana y sus productos derivados bolsas de sangre con plazos de utilización vencido o serología positiva, muestras de sangre para análisis, sueros plasmas y otros sub-productos, así como los recipientes que los contengan o sirvan para su canalización o aplicación; desechos anatómico patológicos y quirúrgicos, tejidos humanos o sus partes contribuyentes, órganos, fluidos corporales, y secreciones de todo tipo, residuos de autopsias y muestras derivadas de estas, elementos punzo cortantes como agujas hipodérmicas, jeringas, pipetas de Pasteur, agujas, bisturíes, mangueras, placas de cultivos, cristalería descartada entera o rota, cualquier material quirúrgico punzo cortante.

## DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

El proceso sigue una secuencia lógica de pasos importantes que están regidos por normas que garantizan la esterilización completa de los DBI, durante el recibo de los desechos, estos son colocados en los contenedores de acero inoxidable que posteriormente son almacenados en la cámara fría para su almacenamiento temporal o en caso contrario enviados directamente hasta el autoclave para recibir su tratamiento de esterilización, los desechos antes de ser colocados en los contenedores son transportados por sus unidades móviles en jivas establecidas y rotuladas para tal fin.

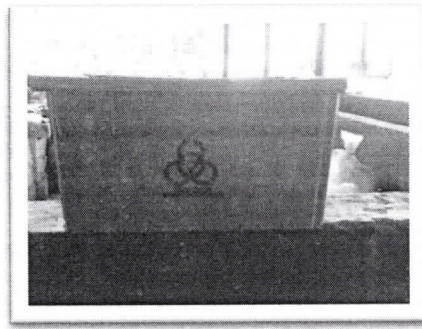


Ilustración 1 jivas para el traslado de los DBI en las unidades móviles.

Estas jivas siguen un proceso de desinfección para volver nuevamente hasta los generadores.

- La desinfección de las jivas se efectúa simultaneo al vaciado de las mismas,
- Las jivas vacías son colocadas y aseguradas en los portacajas colgantes,
- Colocadas y aseguradas las jivas en los portacajas, se procederá a iniciar el ciclo de desinfección, el cual consiste en la inmersión total de las jivas en agua caliente ( $\geq 85^{\circ}$  C) por un periodo mayor o igual a 15 segundos.
- Posterior a la desinfección, las jivas son inmersas en agua con detergente, como un coadyuvante a la desinfección y limpieza de las mismas,
- Finalmente son rociadas por una bomba de presión ( $> 1,200$  PSI) a fin de eliminar los residuos de detergente y otros solidos adheridos a las jivas.
- Una vez terminado el lavado final de las jivas, estas son colocadas boca abajo para ser escurridas y entregadas al transportista.

❖ **Desinfección y lavado de las unidades de transporte**

- ✓ Se coloca sobre la plataforma de desinfección y lavado de unidades.
- ✓ Colocada la unidad adecuadamente, se aplicara al interior del furgón, una descarga de desinfectantes o solución de hipoclorito de calcio.
- ✓ Terminada la desinfección interna, se procede a lavar interna y externamente el furgón de la unidad, esta operación se efectuará con agua a presión (12000 PSI).
- ✓ Finalmente se esperara que el furgón escurra toda el agua aplicada (por gravedad y con ayuda de removedores de agua tipo escoba) y se procederá a subir las cajas desinfectadas.

➤ **FRECUENCIA DE SERVICIO:**

La contratista brindara el servicio de traslado de los desechos en la cantidad generada **de lunes a sábado**. Dicho horario puede variar de acuerdo a la conveniencia del hospital y/o a cambio de horarios que se puedan presentar en la planta de tratamiento.

**Cláusula Primera:** Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

**Cláusula Segunda:** Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

**Cláusula Tercera:** Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, preverá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

**Cláusula Cuarta:** Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

**Cláusula Quinta:** Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

**Cláusula Sexta:** Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

**Cláusula Séptima:** Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanan de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

**Cláusula Octava:** Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**Cláusula Novena:** Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

**Cláusula Décima:** Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**Cláusula Décima Primera:** Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

**Cláusula Décima Segunda:** Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

**Cláusula Décima Tercera:** Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

**Cláusula Décima Cuarta:** Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

**Cláusula Décima Quinta:** Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**Cláusula Décima Sexta:** Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

**Cláusula Décima Séptima:** Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

**Cláusula Décima Octava:** "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

**Cláusula Décima Novena:** Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo electrónico [observatorio.unac@mh.gob.sv](mailto:observatorio.unac@mh.gob.sv).